



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR”.

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.
LA PAZ, B.C.S., A 22 DE MAYO DE 2014.

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO.

C. DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS,

PRESIDENTA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S., PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

LA QUE SUSCRIBE DIPUTADA SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO, REPRESENTANTE DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO LOCAL ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 105 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, BAJO LA SIGUIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO
"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y
SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR".

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.
LA PAZ, B.C.S., A 22 DE MAYO DE 2014.

En nuestro país, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2010: Tabulados del Cuestionario Básico, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), establece que la juventud mexicana comprendida entre los 15 y 29 años de edad, asciende aproximadamente a 36 millones 210 mil, 692 personas, esto es la cuarta parte de la población total, considerando que en un mediano plazo, el porcentaje se incrementará.

Lo anterior nos obliga a pensar que México es un país de jóvenes y como tal debe contar con instituciones, políticas públicas y procesos sociales a favor de ese sector, que tengan como objetivo reconocerlos como sujetos de derecho y partícipes de programas o acciones para su desarrollo tales como: participación social, sus derechos como ciudadanos, efectivo acceso a la educación y permanencia en ella, trabajo digno, acceso a la justicia y protección de la salud, entre otros.

De igual forma, éste Censo de Población y Vivienda 2010, destacó que la población total de Baja California Sur corresponde a 637 mil 026 personas, de las cuales **173 928 son jóvenes** en edades entre 15 y 29 años, representando el 27.3 por ciento de la estructura poblacional.

Como una de las diputadas iniciadoras de la actual Ley de la Juventud para el Estado de Baja California Sur, publicada en el Decreto número 2096 y que fuera publicado en el Boletín Oficial con fecha 31 de Julio de 2013, la entidad se posicionó al contar con un nuevo marco jurídico a la vanguardia, congruente con el marco



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO
"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y
SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR".

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.
LA PAZ, B.C.S., A 22 DE MAYO DE 2014.

garantista de los derechos humanos al que nuestro país se ha suscrito mediante la adopción de los tratados internacionales en la materia.

Esta Ley vigente a partir de la fecha mencionada con anterioridad, es de observancia general en la entidad y tiene por objeto *normar las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes, garantizando el respeto de sus derechos fundamentales en todo el territorio del Estado de Baja California Sur, así como regular la organización y el funcionamiento del organismo público descentralizado denominado Instituto Sudcaliforniano de la Juventud del Estado de Baja California Sur.*

En el marco de aplicación de esta ley, se encuentran las personas jóvenes comprendidas entre los 12 y 29 años de edad que se encuentren en el Estado sin distinciones de *condición política, familiar, social, cultural, religiosa, económica, étnica, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, mediante su inclusión social plena al proceso del desarrollo estatal.*

Es de recordarse que el Pleno de las y los diputados de esta Legislatura, aprobamos con fecha 27 de junio del año pasado, reconocer a la juventud, una gama de derechos concernientes a promover, proteger, respetar y garantizar los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Sin embargo, una servidora considera por demás necesario e importante, que en aras de dar fiel cumplimiento y certeza jurídica a esta normatividad, se estableció la creación de un **Sistema Estatal de Atención a la Juventud** en el cual se concentran tanto el conjunto de instituciones, organismos auxiliares y de consulta que son indispensables en su participan, así como también concentra, las políticas públicas, programas, registros de información que permitan promover, proteger y difundir los derechos de las y los jóvenes del Estado, siendo éste sistema, la herramienta de trabajo fundamental que el Instituto deberá coordinar para el



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO
"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y
SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR".

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.
LA PAZ, B.C.S., A 22 DE MAYO DE 2014.

funcionamiento administrativo e institucional que debe darse entre los tres niveles de gobierno, organismos autónomos, instituciones privadas, sociales y educativas, organismos no gubernamentales y organizaciones juveniles que tendrán a bien formular las acciones en beneficio de los jóvenes de Baja California Sur.

En tal virtud y como parte integrante de este Sistema, se cuenta con la figura de un **Consejo Estatal de Atención a la Juventud**, que reúne las características de órgano colegiado de liberación, de consulta y participación social, con carácter interinstitucional, que es coadyuvante para el diseño, planeación, programación, instrumentación, seguimiento de la política estatal de atención a la juventud y, que dentro de sus funciones se encuentran entre otras de gran envergadura, la de *emitir recomendaciones, sugerencias y propuestas hacia el Instituto Sudcaliforniano de la Juventud; fungir como órgano de análisis y consulta para la planeación y elaboración de políticas y acciones relacionadas con el desarrollo integral de la juventud*, sin dejar de mencionar que será el encargado de realizar recomendaciones, sugerencias y propuestas legislativas a este Congreso del Estado que sean susceptibles de modificar la normatividad estatal, entre otras de gran relevancia encaminadas a promover acciones de vinculación y concertación con las dependencias del gobierno del estado, la federación y los municipios, para beneficio de la juventud sudcaliforniana.

Parte sustantiva de éste punto de acuerdo que una servidora presenta, es que dicho Consejo Estatal de Atención a la Juventud, no ha sido creado hasta la fecha, contraviniendo lo establecido y aprobado por este Congreso en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley en mención, el cual señala que en un plazo no mayor al de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR”.

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.
LA PAZ, B.C.S., A 22 DE MAYO DE 2014.

decreto, deberá quedar constituido. Asimismo, se establece en los Artículos Transitorios Tercero y Cuarto respectivamente, la misma temporalidad para la expedición del Reglamento de la Ley, así como la disposición expresa en la que los Ayuntamientos de la entidad, deberán adecuar su propia normatividad, para ser congruentes con las nuevas disposiciones.

Que por las facultades expresas y conferidas al Consejo Estatal de Atención a la Juventud, es conveniente y necesario exhortar al Ejecutivo Estatal para que en términos de lo convenido, se atienda al cumplimiento de cada una de las funciones, medidas, acciones y políticas públicas, destinadas a contribuir el desarrollo integral de los jóvenes con base en los derechos que les deben ser garantizados a través de éste nuevo marco normativo.

En razón de lo anteriormente motivado y fundado, me permito poner a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO:



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR”.

**DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.
LA PAZ, B.C.S., A 22 DE MAYO DE 2014.**

ÚNICO. LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD, DAR FORMAL OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO A LA **CREACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE LA JUVENTUD**, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 2096, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO 2013.

ATENTAMENTE.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.
LA PAZ, B.C.S., A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
2014.

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO,
REPRESENTANTE DEL XIII DISTRITO LOCAL ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL